



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 36

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas, el Programa Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades (UCSIMyD).

ARTÍCULO 2.- Definición. Se define a la Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades, como espacios de asesoramiento personalizado y orientado a dar respuestas a las diferentes necesidades de las personas.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. Son objetivos de las Unidades de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades los siguientes:

- a) articular y coordinar acciones integrando diferentes iniciativas que se correspondan con sus respectivas competencias para beneficio recíproco, a fin de implementar las Unidades de Consejería en Salud Integral de las Mujeres y Diversidades;
- b) promover la participación de la Municipalidad de Posadas en actividades dirigidas a la capacitación, organización, implementación y monitoreo de las Unidades de Consejería para la Salud Integral de las Mujeres y Diversidades;
- c) promover la participación y realización de actividades que son implementadas por los efectores de salud que participen de la capacitación y formación como consejeros en Salud de la Mujer y Diversidades con perspectiva de género;
- d) promover la articulación entre las áreas municipales y el sector privado para fortalecer el trabajo en red y acompañar a las mujeres y diversidades en situación de violencia;
- e) brindar recursos y acompañar en red a las mujeres y diversidades en situación de violencia.

ARTÍCULO 4.- Registro. Se crea en el marco de la siguiente ordenanza un registro a los fines de cuantificar y calificar la información recolectada.

ARTÍCULO 5.- Autoridad de aplicación. Se determina como autoridad de aplicación a la Secretaría de Salud y Calidad de Vida de la Municipalidad de Posadas o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- Verificación. La autoridad de aplicación es la encargada de verificar la implementación y funcionamiento de la Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades (UCSIMyD).



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7.- Convenios. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 8.- Reglamentacion. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- De forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.